



Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 10 de Setiembre de 1842.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

En el Juzgado de primera instancia de Frechilla, de la provincia de Palencia, se sigue causa criminal contra Mateo Lopez, religioso esclaustrado, y procedente del convenio de Vergara, por la muerte alevosa que dió á un Capitan del Ejército, la madrugada del día 25 de Agosto último, cuyas señas se espresan á continuacion. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á su busca y captura, y en caso de ser habido, lo harán conducir con la conveniente seguridad á disposicion del referido Juzgado. Segovia 6 de Setiembre de 1842.—*Laureano Maria Muñoz.*

*Señas de Mateo Lopez.* Edad 28 años, estatura 5 pies, ojos castaños, barba poblada, color bueno, vestido con zamarra ó chaqueta de piel negro, pantalon celeste.

Del presidio peninsular del Canal de Castilla han desertado los rematados cuyas señas se espresan á continuacion. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas esquisitas diligencias, con objeto de capturar á dichos presidarios, remitiéndolos en caso de ser habidos, con la conveniente seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de Palencia. Segovia 6 de Setiembre de 1842.—*Laureano Maria Muñoz.*

*Señas de Toribio Perez.* Edad 38 años, estatura 5 pies 2 pulgadas 6 líneas, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.—*Idem Antonio Andrés Sanchez.* Edad 23 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color blanco, una cicatriz sobre la ceja izquierda.

primaria es la base mas sólida en que estriba la felicidad pública, la moralidad y el saber humano, y que serán en vano cuantas disposiciones se dicten para mejorar el estado social mientras que el pueblo no tenga la suficiente ilustracion para distinguir sus deberes y derechos: que la agricultura, la industria, las artes, las ciencias y el comercio nunca podrán prosperar ni elevarse á grande altura sin que preceda una buena educacion, he fijado por esto constantemente y con preferencia mi atencion en tan importante ramo, cumpliendo los deseos de nuestro ilustrado y liberal Gobierno.

Varias son las disposiciones dictadas por mí y por la Comision provincial de instruccion primaria para el establecimiento de escuelas públicas de primera enseñanza regidas por buenos maestros, y con satisfaccion advierto que no han sido en vano mis esfuerzos, pues á pesar del estado angustioso en que se encuentran los pueblos por falta de medios, mis escitaciones han sido ateadidas y la instruccion se ha fomentado en cuanto permiten las circunstancias, continuando su mejoramiento progresivo. Empero, aun resta que hacer para que pueda llegar al grado de perfeccion que apetezco; en esto me ocupo asiduamente y no reposaré hasta conseguirlo, contando con la eficaz cooperacion de los Ayuntamientos, Comisiones locales y demas personas ilustradas amantes del bien público.

Siendo indispensable para el buen éxito, que este Gobierno político obtenga una estadística exacta de la instruccion primaria de la provincia, por no estar ya arregladas las anteriores en razon de las variaciones que continuamente se experimentan, á fin de adoptar en su vista con el debido acierto las disposiciones que convengan, recomiendo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales que á la mayor brevedad me remitan un estado igual al modelo adjunto, llenando sus casillas con toda exactitud; bien entendido que en breve ha de verificarse una visita general extraordinaria de escuelas, y si las noticias que ahora se me dirijan no resultan conformes, exigiré la mas severa responsabilidad á los culpables.—Espero, pues, del celo y patriotismo de VV. que procederán al cumplimiento de esta orden sin pérdida de momento por ser del mayor interés su pronta ejecucion, evitándome el disgusto de tener que adoptar medidas de severidad por desatenderse tan importante servicio.—Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 9 de Setiembre de 1842.—*Laureano Maria Muñoz.*—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

# ESTADO de Instruccion primaria.

Nombre del maest ro.	Fecha de su título si lo tuviese, aut-ridad por que está expedido, y si el maestro ha jurado la Constitución.	Niños que hallan en la escuela.	Id. que se hallan en la escuela de lectura y escritura.	Hombres que saben leer.	Id. que saben escribir.	Mujeres que saben leer.	Id. que saben escribir.	Dotacion señalada al maestro.	Fondos de que se satisface.	Núm. de vecinos que tiene el pueblo.	Id. de almas.	Leguas de distancia al pueblo.	Id. a esta ciudad.

### ADVERTENCIAS.

1.ª En los pueblos que haya escuela de niñas se anotará á continuacion en el mismo estado, con igual clasificacion; y donde estas concurren con los niños se espresará tambien por separado su número y demas.

2.ª Los maestros que no tengan título se advertirán en la casilla, espresando sus circunstancias, carrera, &c. y la nota siguiente: **No tiene título.**

El Excmo. Sr. D. Miguel Antonio Zumalacarregui, Senador por esta provincia, me ha dirigido la comunicacion siguiente:

«Consagrado desde mi mas tierna juventud al servicio de la patria, nunca ambicione otro galardón que la estimacion de mis conciudadanos. Todos los sinsabores de la vida azarosa por que he pasado, la ingratitude misma de mis perseguidores en la pasada época, desaparece al recibir pruebas tan distinguidas como el voto de gracias que ese Ayuntamiento en union de otros 46 de la provincia me dirige por conducto de V. S. en vista de la Real orden de 31 de Julio último. Pequeña parte me toca en un arreglo que tanto reclamaba la justicia; pero pueden confiar esos dignos Ayuntamientos en que todo mi anhelar, mis desvelos todos serán dirigidos al bien y felicidad de la generosa provincia que me honró con sus sufragios. =Sírvasse V. S. hacer presentes á esas corporaciones populares estos sentimientos nacidos del corazon y la gratitud con que acepto la benevolencia que me dispensan y de que la autoridad de V. S. es tan digno intérprete. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1842. =Miguel Antonio de Zumalacarregui. =Sr. Gefe político de Segovia.»

Insértese esta comunicacion en el Boletin oficial, como se ha verificado con las de los demas ilustres representantes de esta provincia, en ambos cuerpos colegisladores, para que consten á los Ayuntamientos, autoridades, corporaciones científicas y demas ciudadanos que se interesan en la prosperidad de los pueblos comprendidos en el distrito segoviano los aventajados deseos de que está animado el muy digno y recomendable Senador, de cuyo celo é infatigabilidad por los intereses de sus comitentes, he sido admirador constante en las dos últimas legislaturas. Segovia Setiembre 9 de 1842. =Lau-reano María Muñoz.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 31 de Agosto último me dice lo que sigue.

«El Excmo Sr. Capitan general de este primer distrito en oficio 25 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Inspector general de los cuerpos provinciales con fecha 20 del actual me dice lo que copio: =Al entregar en esta Inspeccion general de mi cargo, el Teniente Coronel graduado, D. Fermin Fernandez, los documentos existentes en el archivo del disuelto regimiento provincial de Betanzos, lo ha verificado igualmente de varias cantidades pertenecientes á individuos licenciados del citado cuerpo de que incluyo á V. E. la adjunta relacion, quienes no han concurrido á percibir las sin embargo de los llamamientos hechos al efecto, y como se ignora ademas el paradero que actualmente tienen dichos individuos, me dirijo á V. E. rogándole tenga la bondad de disponer se inserten los correspondientes anuncios, en los Boletines oficiales del distrito de su mando, para que llegando á noticia de los interesados, concurran por sí ó por medio de apoderados, á esta inspec-

cion general, á recibir su importe; trayendo consigo sus libretas para anotar la cantidad que se les entregue. =Lo que traslado á V. S. con inclusion de una copia de la relacion que se cita, á fin que de acuerdo con el Sr. Gefe superior político de esa provincia, se proceda desde luego á su insercion en el Boletin oficial de la misma, para los efectos que desea el Sr. Inspector de los cuerpos provinciales.

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento con inclusion de la copia de la precitada relacion; rogando á V. S. se sirva disponer que con la brevedad posible se inserte en el Boletin oficial de esta provincia. =Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 31 de Agosto de 1842. =El Brigadier, Ricardo Federico de la Saussaye. =Sr. Gefe político de esta provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte con la relacion á que se refiere para su publicidad y conocimiento de los interesados. Segovia 5 de Setiembre de 1842. =Insértese. =P. O. D. S. G. P., Badué.

Inspeccion general de los cuerpos provinciales. =Relacion de las cantidades que existen depositadas en la misma, pertenecientes á los individuos que del estinguido Regimiento provincial de Betanzos fueron licenciados en 1841, y se expresan á continuacion, para que se presenten á recibirlas por sí ó por apoderados, llevando consigo sus libretas.

Compañías.	Clases.	NOMBRES.	Rs.	Mrs.
Granad.	Soldados.	José Bermudes. . . . .	29	31
		Juan del Ara. . . . .	27	30
		Angel Vecino. . . . .	56	24
		Simon Montuyo. . . . .	27	30
	Tambor.	Juan Urbano. . . . .	37	30
	Cabo 1º.	José Arias. . . . .	39	24
1ª . . . .	Soldados.	José Jeuragu. . . . .	43	22
		Antonio Pita. . . . .	163	5
		Juan Garcia. . . . .	71	32
		Francisco Cabrera. . . . .	36	16
	Cabo 1º.	Pedro Albaniño. . . . .	86	
2ª . . . .	Soldados.	Francisco Carbeitos. . . . .	24	13
		Juan Badron. . . . .	1	27
		Matias Belló. . . . .	13	31
		José Santos. . . . .	28	
		Jacobos Praus. . . . .	4	17
		Marcos Santos. . . . .	117	27
		Angel Doldan. . . . .	26	28
		José Lopez. . . . .	26	23
		Benito Rebunal. . . . .	22	20
		Juan Puente. . . . .	22	20
		José Diaz. . . . .	22	20
		Cristóbal Ferreiro. . . . .	22	20
Juan Vilarino. . . . .	22	20		
	Cabo 1º.	Antonio Lopez, 2º. . . . .	91	27
	Otro 1º.	Alonso Donine Dominguez. . . . .	37	22
3ª . . . .	Cabo 2º.	Francisco Fernandez. . . . .	4	31
		Otro 2º.	Francisco Lopez. . . . .	1
	Soldados.	Antonio Vazquez. . . . .	73	22

3 <sup>a</sup>	Soldados.	Juan Platero...	69	6
		Tomás Queton...	25	31
		Remigio Romero...	68	9
		Marcos Rodado...	13	19
		Juan Malquiera...	21	22
		Juan Ruiz...	41	6
4 <sup>a</sup>	Tambor.	Andrés Balager...	52	30
	Soldados.	Benito Hernandez...	9	5
		Julian Negrete...	14	23
5 <sup>a</sup>	Cabo 1 <sup>o</sup> .	Manuel Iglesias...	101	28
	Soldados.	José Lopez...	23	26
		José García, 1 <sup>o</sup> ...	52	2
6 <sup>a</sup>		Cayetano Mayan...	69	25
		Francisco Bragaño...	12	31
	Soldado.	Silvestre Francisco...	44	
	Cabo 1 <sup>o</sup> .	Francisco Cediero...	205	18
	Soldados.	Benito Noche...	09	22
		Blas Cargos...	59	30
		Domingo Gomez...	60	10
		Francisco Freiro...	24	20
		Ramon Garcia...	45	18
	Cazad.	Benito Somora...	45	18
	Simon Fernandez...	41	13	
	José Alvarez Menllo...	22	26	
	Diego Pereiro...	28	28	
	Domingo Besuan...	42	14	
	Roque Barreiro...	43	4	
	José Francisco...		7	
TOTAL...			2593	4

Segovia 31 de Agosto de 1842.—Es copia.—El Brigadier Comandante general, Ricardo Federico de la Sausaye.

Del meson en que fué mandado detener en la villa de Cantalejo por disposicion del Alcalde constitucional á quien se le hizo sospechoso en razon á no haber presentado documento que identificase su persona; se ha fugado, dejando una yegua y una potra, que dijo llevaba á vender el individuo cuyas señas se espresan á continuacion. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas esquisitas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitirán con la conveniente seguridad á disposicion del alcalde del referido Cantalejo. Segovia 7 de Setiembre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*

*Señas del prófugo.* Edad como de 35 años, remellado del ojo derecho, vestido de estezado, estatura regular, sombrero chambergo.

*Comision provincial de instruccion primaria.*

Circular.—Por varios expedientes remitidos á esta comision provincial referentes á la provision de las plazas de maestros titulares de instruccion primaria, se ad-

vierte que muchos ayuntamientos, quizá por consideraciones especiales en favor de determinados individuos, agracian á sujetos de menos suficiencia ó capacidad á pesar de presentarse en el concurso de oposicion otros de mejor nota en sus títulos, cuya preferencia está recomendada por principios de justicia y en interés de la utilidad pública. Para evitar en lo posible los daños que de semejante abuso se seguirán sin duda, ha acordado esta comision recordar á los ayuntamientos la obligacion en que se hallan de procurar las mayores ventajas en favor de los pueblos que representan, cuidando de que la eleccion de maestros recaiga siempre en favor de los mas meritorios y que ofrezcan mayores garantías de moralidad y aptitud para el exacto desempeño del magisterio, del que depende la educacion intelectual y buenas costumbres de la juventud. Al propio tiempo recomienda á las corporaciones municipales cuiden por su parte de mejorar la dotacion de los maestros en cuanto alcancen los recursos del vecindario, á fin de dar estímulo á una profesion tan noble, tan digna y que por desgracia se advierte abatida por lo indotada que se halla, bien convencidos de que si por una parte hacen algunos sacrificios en favor de dicha clase serán indemnizados para las ventajas de mayores progresos que en civilizacion reportará el vecindario, pues que competentemente recompensados los maestros podrán dedicarse mas exclusivamente á la enseñanza de los niños y hallarse personas de mayores luces que se dediquen á tan interesante ocupacion, y en caso de no poder aumentar la dotacion por falta de recursos propongan los medios que estimen convenientes seguros de hallar todo el apoyo posible en el celo de esta Comision, del Gobierno político y Diputacion provincial, cuyas autoridades todas íntimamente unidas entre sí cooperan con asiduo empeño por cuantos medios están á su alcance á la prosperidad positiva de la provincia. Segovia 9 de Setiembre de 1842.—*Laureano María Muñoz*, presidente.—*Joaquin Badué*, Secretario.—Sres. Ayuntamientos constitucionales y comisiones locales de instruccion primaria de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA.

No habiéndose presentado postores al molino harinero de una rueda, en la Granja de Sacramenia, cuyo remate se anunció para el 29 del pasado Agosto, fué retasado en 14000 rs. vn., y se ha señalado para nuevo acto de remate, el Lunes 19 de este mes, en la casa de la justicia, en dicha Granja, desde las once á las dos del dia. Y para que llegue á noticia del público se inserta en el Boletin oficial, cuidando las justicias de que sea notorio en los pueblos, y los Alcaldes de las cabezas de partido con especialidad, remitirán fe de haberlo así ejecutado. Segovia Setiembre 7 de 1842.—*Felipe Sicilia.*

Setiembre 8.—Insértese.—D. O. del S. G. P., *Badué.*